

Contexto político

Si hay una palabra que no puede faltar en la descripción de la política española del siglo XIX, esa es “inestabilidad”. Entre 1833 y 1868, se formaron más de 50 gobiernos con una duración media de 7 meses, lo que significa que 34 de ellos tuvieron una duración menor de esos siete meses. Si tomamos como referencia el reinado de Victoria I de Inglaterra, que abarcó desde 1837 hasta 1901, si bien es un reinado excepcionalmente largo en la Historia, no es menos cierto que en esos 64 años España tuvo 3 reyes de dos dinastías distintas, 4 regencias y una república con 4 presidentes distintos.

Por tanto, no es de extrañar que cuando los estadistas españoles quisieron implantar un sistema que otorgase estabilidad a la política del país, volvieran sus ojos hacia Inglaterra y encontraran allí la fórmula que buscaban: monarquía liberal y parlamentaria con una alternancia bipartidista.

El bipartidismo, a costa de renunciar a una mayor pluralidad política, dota a la alternancia en el poder político de una serena estabilidad de la que España había carecido en los tres primeros tercios del siglo XIX.

¿Qué había ocurrido a lo largo de esos 75 años?

- Una Guerra de Independencia contra Francia provocada en gran parte por la disputa por el trono entre Carlos IV y su hijo, Fernando VII.

- Un reinado, el de este último, oscilante entre el absolutismo y el liberalismo y que como regalo de despedida nos dejó un conflicto sucesorio origen del Carlismo, protagonista de varios conflictos civiles.

- Isabel II, reina que hubiera hecho las delicias de la prensa amarilla y que entre escándalos propios y familiares, a los que se sumó una crisis económica, tuvo que abandonar el país empujada por una revolución que dio en llamarse “La Gloriosa”.

- Amadeo I, rey extranjero, al que por tal motivo no se le dio la oportunidad de intentar el gobierno del país y que a cuya llegada se encontró con el primer magnicidio de los que salpicarían la Historia de España en los próximos 100 años, magnicidio que, para su desgracia, acabó con la vida de la persona que lo había traído y que era su único valedor, el general Prim.

- Una República, implantada en el momento idóneo, justo cuando parecía que era imposible encontrar un rey para España, pero que se convirtió en una estéril fuente de discusiones y conflictos, sin que entre los propios republicanos llegasen a ponerse de acuerdo sobre si el modelo a seguir era el unitario o el federal.

Tras el experimento fallido de la República, cuya defunción firmó el Capitán General de Madrid, general Pavía, irrumpiendo en el Congreso para disolver las Cortes en enero de 1874, la restauración de la monarquía en la dinastía de los Borbones parecía la única salida posible. De prepararla se encargó don Antonio Cánovas del Castillo, político conservador y verdadero diseñador del Manifiesto de Sandhurst, publicado por Alfonso antes de ser rey, en el que de manera brillante expone, primero, que la mejor opción para España en cuanto a la forma de Estado es la Monarquía para, después, ofrecerse como candidato idóneo por su perfil ecléctico y conciliador entre la tradición española y las corrientes liberales de su tiempo.

A Cánovas se le escapó un pequeño detalle en su plan para sentar en el trono a Alfonso de Borbón: la proclamación la hizo el general Martínez Campos mediante un pronunciamiento militar en Sagunto en diciembre de 1874, injerencia del ejército en un proyecto que debía haber sido meramente civil.

La llegada del Borbón nos permite enlazar ya con la novela de Galdós, publicada en 1888 pero cuya acción se desarrolla en el año 1878 y en la que encontramos una referencia a la boda de Alfonso XII con su primera esposa, su prima María de las Mercedes de Orleans, en enero de 1878:

“Una pignoración en gran escala se había verificado el mes anterior (enero del 78) el mismo día del casamiento de don Alfonso con la reina Mercedes. Y sin embargo, las tres Miaus no perdieron ninguna de las fiestas públicas que con aquel motivo se celebraron en Madrid”¹

La coronación de Alfonso XII será el origen de un reinado que bajo la dirección política de Cánovas del Castillo logrará la consecución de su gran objetivo: dotar de estabilidad al sistema político español y permitir la alternancia política con normalidad, evitando durante 51 años que fuesen los pronunciamientos militares, como habían sido hasta entonces, los que señalaran la hora del relevo gubernamental. Sirva un dato objetivo para ilustrar el mérito de la obra de Cánovas: la constitución que se elaboró para servir de fundamento jurídico al régimen de la Restauración y que se promulgó en 1876 es, aún hoy, la que más tiempo ha estado en vigor de todas las que han regido el Estado español.

El valor de tal longevidad es aún más apreciable si tenemos en cuenta las dificultades que fue capaz de superar el sistema canovista: en los primeros años puso fin a una insurrección independentista en Cuba y a una guerra carlista; tuvo que sobreponerse a la muerte del rey en 1885, a los 28 años (momento en el que los líderes conservador y progresista firmaron el Pacto de El Pardo comprometiéndose a una alternancia pacífica que no desestabilizase la gobernabilidad del país); sufrió la muerte de su creador, Cánovas del Castillo, asesinado en 1897; enfrentó la crisis de 1898; y vio incrementarse el movimiento obrero y los disturbios asociados a este.

¿En qué se basaba el sistema canovista? La España de la Restauración era monárquica parlamentaria, ordenada por una constitución de carácter moderado que establecía una soberanía compartida entre el Monarca y unas Cortes bicamerales compuestas por miembros elegidos mediante sufragio censitario o por designación real, que reconocía los derechos individuales pero que los podía limitar mediante leyes, y que reconocía la libertad de culto religioso a la vez que declaraba la confesionalidad católica de España. Tal vez la mayor virtud de esta Carta Magna fuese la flexibilidad de su texto, que hacía posible que distintos sectores ideológicos pudiesen sentirse a gusto gobernando con ella.

¹ Pérez Galdós, B. *Miau*. Labor, 1991,(p.98).

En la práctica, la tan necesaria estabilidad se logró gracias al bipartidismo y a la pacífica alternancia en el poder entre el partido conservador de don Antonio Cánovas del Castillo y el partido liberal de don Práxedes Mateo Sagasta. Para que esta alternancia fuese posible y dado que el momento del cambio se elegía desde arriba, era necesario un mecanismo de falseamiento electoral que permitiera obtener a posteriori un resultado electoral decidido a priori. En este falseamiento electoral intervenía el Ministerio de la Gobernación, equivalente a nuestro actual Ministerio del Interior, desde donde se enviaban a los poderes locales (gobernadores civiles y caciques) los resultados que debían obtenerse. Hay que tener en cuenta que el sufragio era censitario y la abstención muy alta, por lo que la manipulación no resultaba muy complicada.

Conviene destacar aquí dos factores: el *encasillamiento*, procedimiento por el que los nombres de los candidatos preseleccionados se enviaban ocupando su correspondiente casilla en un documento gracias al cual los caciques sabían qué resultado debían procurar; y el *caciquismo*, sistema de poder local por el que determinadas personas ejercían la dominación y la coerción en la zona de su influencia.

Para finalizar, merece destacarse la presencia que de refilón tienen en *Miau* los pensamientos socialista y anarquista, aún casi embrionarios en España en el momento de la publicación de la novela. En cuanto al anarquismo, las reflexiones de Ramón Villaamil cargadas de libertad una vez que ha tomado la decisión de poner fin a su vida y se siente, por tanto, libre de cargas, concluyen con un ataque contra el Estado visto como un elemento opresor, en su caso desde el resentimiento por el trato recibido:

*“Despreciad al gran pindongo del Estado... ¿No sabéis quién es el Estado?[...] Pues el Estado es el mayor enemigo del género humano, y a todo el que coge por banda lo divide... Mucho ojo... sed siempre libres... independientes, y no tengáis cuenta con nadie.”*²

En relación con el socialismo, el personaje de Buenaventura Pantoja expone un modo de concebir el Estado muy próximo a lo que 40 años después pondrán en práctica los Estados totalitarios:

*“Según Pantoja, no debía ser verdaderamente rico nadie más que el Estado.[...] En todos los conflictos entre la Hacienda y el contribuyente, la Hacienda siempre tenía razón, según el dictamen inflexible de Pantoja, y este criterio se reflejaba en sus notas, que jamás reconocieron el derecho de ningún particular contra el Estado. Para él, la propiedad, la Industria, el consumo mismo, eran organismos o instrumentos de defraudación, algo de disolvente y revolucionario que tenía por objeto disputar sus inmortales derechos a la única entidad dueña y propietaria de todo, la Nación.”*³

²Íbidem, p. 373.

³Íbidem, pp. 217 y 218.

La situación de los funcionarios: la cesantía

Durante el siglo XIX, los cargos de la administración pública eran considerados casi como un botín del que podía disponer el partido que llegaba al poder para colocar en esos puestos a todos sus acólitos. ¿Qué ocurría con los que desempeñaban esos cargos con anterioridad? Eran apartados y pasaban al estado de “cesantes”, a la espera de tiempos mejores que trajeran su readmisión al servicio. En un período en que la inestabilidad política era una seña de identidad y con los cambios de gobierno tan frecuentes como he explicado al principio, la cesantía era un auténtico problema para la estabilidad laboral de los empleados públicos, a pesar del gran incremento de funcionarios que engordó la administración en la segunda mitad del siglo: así, de

60.000 funcionarios entre todas las administraciones en 1860, se pasó a más de 90.000 en 1877, es decir, en tan solo 17 años. El estatuto de Bravo Murillo de 1852 había establecido las categorías y retribuciones que regulaban el empleo público, pero no eliminó las cesantías.

La situación de Ramón de Villaamil en la novela de Galdós nos transmite magistralmente la angustia de la situación del cesante y nos remite a la actualidad por una doble realidad: por un lado, la del cargo político (pero fuera de la carrera funcionarial) que pierde su puesto al perder su partido las elecciones; por otro, la del desempleado de avanzada edad que es rechazado por el mercado laboral.

Este sistema de cesantías atentaba directamente contra la independencia del empleado. Por este motivo, fue en la carrera judicial donde comenzó a implantarse, aún en la década de los 70, el sistema de acceso por oposición como modelo para garantizar la imparcialidad del funcionario.

Sin embargo, la generalidad de los funcionarios tendría que esperar a la Ley de Bases de 1918, conocida como el Estatuto de Maura, para ver garantizada su inamovilidad gracias a la imposición de oposiciones y a la priorización de la antigüedad en el puesto como criterio para los ascensos. De este modo, la cesantía quedaba restringida únicamente a la categoría de sanción como respuesta a una falta.